

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 5 de octubre del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 193

72 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Estimado usuario:

Le recordamos que la cotización de documentos en el sitio Web se hace por conteo de caracteres (número de letras y espacios), por lo tanto, procure que su documento tenga únicamente el texto para publicar, así no se incurrirá en cobros excesivos.

DIRECTRIZ

N° 031-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 50, 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; la Ley de Planificación Nacional, N° 5525 de 2 de mayo de 1974; artículos 4°, 11, 25, 26 inciso b), 27, 98, 99, y 100 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía, N° 7152 de 5 de junio de 1990; la Ley Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, N° 7414 de 13 de junio de 1994; la Ley N° 8219 del 8 de marzo del 2002, mediante la cual se aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, N° 7447 de 3 de noviembre de 1994; los artículos 1°, 2°, 49 a 72 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 de 4 de octubre de 1995; el Decreto Ejecutivo N° 36499-MINAE, Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica, del 17 de marzo de 2011; la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220 del 4 de marzo del 2002; el Decreto Ejecutivo N° 35669-MINAE, Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía de 4 de diciembre de 2009; artículos 1°, 2°, 262, 263, 275, 276 y 344 de la Ley General de Salud, N° 5395, del 30 de octubre de 1973, artículos 1°, y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412 del 8 de noviembre de 1973; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 12, 14, 28 y 30 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N° 8839 del 24 de junio de 2010; y artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 37567, del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del 2 de noviembre de 2012.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 8839 *Ley para la Gestión Integral de Residuos* en su artículo 28 establece la obligatoriedad a todas las instituciones de la Administración Pública, de implementar sistemas de gestión ambiental en todas sus dependencias.

II.—Que el Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos en su artículo 27 indica que las instituciones de la Administración Pública, para cumplir el artículo 28 de la Ley N° 8839, deben elaborar e implementar Programas de Gestión Ambiental Institucional, tal como se establece en el Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 36499.

III.—Que el Decreto Ejecutivo N° 36499 “Reglamento para la elaboración de los Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica” define su alcance, procedimientos a seguir por parte de las instituciones públicas, así como los mecanismos de seguimiento por parte del Ministerio de Ambiente y Energía y el Ministerio de Salud, a través de la Comisión Técnica Evaluadora de los Programas de Gestión Ambiental Institucional.

IV.—Que en concordancia con las medidas de reducción en el gasto público y lo establecido en la Ley N° 8292, “Ley General de Control Interno” del 31 de julio de 2002, el sector público costarricense debe mejorar la eficiencia en la administración de los diversos recursos, procurando ahorros y haciendo un uso eficiente del agua, la electricidad, el combustible y el papel, entre otros. Asimismo está comprometido en la reducción de los impactos ambientales negativos que genera su propio accionar.

V.—Que según el acuerdo tomado en la sesión 02-2015 del Consejo Sectorial de Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial, del 3 de marzo del 2015, el cual fue debidamente comunicado a todos los jefes de la República, se dio un plazo de 6 meses para que las instituciones públicas se pongan al día con la elaboración, entrega e implementación del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) ante la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental (DIGECA)

VI.—Que según el acta de sesión ordinaria número cuarenta y seis del Consejo de Gobierno celebrada el 14 de abril del 2015 se acuerda que con el objetivo de cumplir con la meta de que cada institución desarrolle e implemente su plan de gestión ambiental institucional (PGAI) se comisiona al Ministro de Ambiente y Energía y a su equipo preparar una directriz dirigida al Gobierno Central, que incluya un plan de contingencia con medidas prácticas de lo que se debe hacer para cumplir con ello.

Por tanto, emiten la siguiente:

DIRECTRIZ DIRIGIDA A TODOS LOS/AS JERARCAS DEL GOBIERNO CENTRAL CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR EL DESEMPEÑO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL

Artículo 1°—Atendiendo las obligaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 36499, todas las instituciones que conforman el Gobierno Central deben: a) contar con una Comisión Ambiental Institucional activa; b) elaborar y entregar ante el MINAE su respectivo Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI); c) estar al día con su implementación; y d) entregar los informes de avance correspondientes ante el MINAE.

Aquellas instituciones que a la fecha de publicación de la presente Directriz aún no cuenten con Comisión Ambiental Institucional deberán proceder a nombrarla e iniciar de inmediato con las acciones correspondientes para dar cumplimiento con el Decreto Ejecutivo N° 36499.

Artículo 2°—Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Directriz, las instituciones del Gobierno Central deberán aplicar, según lo establecido en el artículo 9° del Decreto Ejecutivo N° 36499, las herramientas emitidas por la Comisión Técnica Evaluadora de los PGAI (CTE) disponibles en el sitio <http://www.digeca.go.cr/areas/herramientas-para-elaborar-pgai>; en especial la Guía para la elaboración de los PGAI, los Protocolos de Evaluación Ambiental, las Hojas de Registro (agua, electricidad, combustibles, papel y residuos sólidos valorizables), las Guías Ambientales de medidas prácticas de ahorros, la Guía del Ministerio de Hacienda sobre Compras Públicas Sustentables y la Plantilla de Informes de Avance.

Artículo 3°—En procura de mejorar la implementación de los PGAI del Gobierno Central, la CTE ofrece un Plan de Contingencia (Anexo II de esta Directriz), esto para promover un mejor desempeño en la gestión ambiental de las instituciones que aún no han alcanzado calificación verde, lo anterior según el semáforo de PGAI disponible en el sitio <http://www.digeca.go.cr/areas/semforo-de-implementacion-pgai>. El listado de instituciones a considerar en el Plan de Contingencia se presenta en el Anexo I de la presente Directriz.

Artículo 4°—Es obligación de las instituciones contempladas en el Anexo I de esta directriz cumplir con los plazos establecidos en el Plan de Contingencia del Anexo II, el cual pretende facilitar el avance hacia un mejor desempeño en materia ambiental por parte de estas instancias.

Artículo 5°—Se establece un plazo de un mes que comenzará a regir al día siguiente de la publicación de esta Directriz en el Diario Oficial *La Gaceta* para que las instituciones del Gobierno Central atiendan lo solicitado en esta directriz y estén participando del Plan de Contingencia propuesto. Para tales efectos deberán ponerse en contacto con la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA) del MINAE.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dada en la Presidencia de la República.—San José, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil quince.

DR. LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—O. C. N° 25685.—Solicitud N° 7115.—(D031 - IN2015062389).

ANEXO I

Lista de Ministerios a incluir en el Plan de Contingencia

1. Ministerio de Agricultura y Ganadería
2. Ministerio de Cultura y Juventud
3. Ministerio de Ambiente y Energía
4. Ministerio de Economía, Industria y Comercio
5. Ministerio de Educación Pública
6. Ministerio de Gobernación y Policía
7. Ministerio de Hacienda
8. Ministerio de Justicia y Paz
9. Ministerio de la Presidencia
10. Ministerio de Obras Públicas y Transportes
11. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
12. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
13. Ministerio de Salud
14. Ministerio de Seguridad Pública
15. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
16. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Nota: Los órganos adscritos a los ministerios, que han entregado por separado el PGAI también podrán ser parte del Plan de Contingencia, previa coordinación con la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental (DIGECA).

ANEXO II

Plan de contingencia

Objetivo	Actividades	Responsables	Plazo ⁽¹⁾
Contar con acercamiento a DIGECA para definir personas que participarán en el proceso	Definición de puntos de contacto y aclaración de inquietudes, cronograma y metodología a seguir	Funcionarios/as de las comisiones institucionales y DIGECA.	Mes 1
Elaborar una propuesta de mejora del PGAI institucional.	Dos talleres de un día con los ministerios del Anexo 1. Ajustes en plan de acción del PGAI	Funcionarios/as de las comisiones institucionales y DIGECA.	Mes 2 y mes 3
Contar con acompañamiento técnico de la DIGECA en la implementación de acciones de mejora al PGAI	Reuniones y visitas periódicas de las instituciones a la DIGECA. Ajustes y seguimiento al plan de acción del PGAI	Funcionarios/as de las comisiones institucionales y DIGECA	Mes 3 – Mes 6
Participar en las capacitaciones ofrecidas por la CTE en los temas sustantivos de los PGAI	Participación de las instituciones en las actividades de la oferta de capacitación de la CTE ⁽²⁾	Comisión ambiental de la institución y funcionario/a asignado/a	Mes 1 – en adelante

Objetivo	Actividades	Responsables	Plazo ⁽¹⁾
Evaluar la implementación del PGAI y mecanismos de seguimiento	Se realizan al menos 1 visitas de seguimiento y de evaluación a cada una de las instituciones del Gobierno Central que formen parte del plan de contingencia	DIGECA/CTE Comisión ambiental de la institución	Mes 7 – Mes 8
	Se lleva el control actualizado de la entrega de informes de avance	Funcionarios/as de las comisiones institucionales y DIGECA	Mes 1 – en adelante
	Se cuenta con el semáforo de PGAI actualizado con su respectiva calificación de las instituciones del Gobierno Central.	DIGECA	Mes 9
Dar a conocer casos exitosos en implementación de PGAI	Se informa a la ciudadanía, mediante página Web, feria del ambiente 2016, comunicado de prensa y otros medios	DIGECA, Dpto. de Prensa y otros medios.	Mes 10

NOTAS:

(1) Plazo se contabiliza a partir de la publicación de la presente directriz en el Diario Oficial *La Gaceta*. Este plan estará disponible en el sitio <http://www.digeca.go.cr/areas/programas-de-gestion-ambiental-institucional>

(2) La distribución de capacitaciones está disponible en <http://www.digeca.go.cr/areas/oferta-de-capacitacion>

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 055-MEIC-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades conferidas en el inciso 2) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; el inciso 2, acápite b) del artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad a los siguientes funcionarios:

Cédula	Nombre	Clase de puesto	Puesto N°	Rige
07-0164-0381	Hellen V. Mora Cubillo	Profesional de Servicio Civil 2	028154	16/02/2015
02-0650-0010	Susana I. Alvarado Sánchez	Profesional de Servicio Civil 1B	351077	16/03/2015
01-0890-0278	Alexander Sánchez Sánchez	Profesional de Servicio Civil 2	098865	06/04/2015